



RESOLUCIÓN No. 000040 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de Octubre de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2.017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de **COLOMA LTDA**, con NIT **860.076.060-9**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a **COLOMA LTDA** con NIT **860.076.060-9**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que mediante Decreto No. 151 del 30 de Abril de 2020, el Gobernador de Bolívar delega en el Secretario de Hacienda del Departamento, la facultad para otorgar permisos temporales de introducción de licores destilados al Departamento de Bolívar, en cumplimiento del artículo 09 de la ley 1816 de 2016.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2017, se allega al Departamento petición mediante correo electrónico de fecha 18 de Agosto de 2.020 de la Sociedad **COLOMA LTDA**, identificada con NIT. No. 860.076.060-9, donde solicita permiso de introducción de los siguientes licores destilados, indicando que serán destinados **Exclusivamente para su EXPORTACION**, así:

No-	PRODUCTO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
01	AGUARDIENTE MARCA JÚBILO "PARA LA EXCLUSIVA EXPORTACIÓN".	375 ml	2017I-0009143	21/12/2027	35%
02	AGUARDIENTE MARCA JÚBILO "PARA LA EXCLUSIVA EXPORTACIÓN".	50 ml	2017I-0009143	21/12/2027	35%

Que el formato HOJA DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE y los anexos hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que el artículo 10 de la ley 1816 de 2016, establece que los permisos de introducción de licores destilados se otorgaran con base en las siguientes reglas:

- La solicitud de permiso de introducción se debe presentar ante la Dirección Financiera de Ingresos de manera clara.
- Ser solicitada por el Representante legal
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Relación de productos a introducir, discriminando marcas y presentación
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Verificándose su vigencia y correspondencia.



RESOLUCIÓN No. 000040 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de Octubre de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

- g. Etiqueta de los productos objeto de la solicitud de Introducción
- h. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- i. Declaración juramentada donde consta que el Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
- j. No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado
- k. No encontrarse condenado por algún delito o en caso de personas jurídicas, su representante legal.
- l. No estar inhabilitado por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluida el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

Que THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 09 de Septiembre de 2020, en la que consta que la Sociedad COLOMA LTDA, con NIT: 860.076.060-9, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

Que el solicitante informó mediante correo electrónico de fecha 18 de Agosto de 2020, suscrito por la señora: MARIA ELENA QUIJANO GELVES, identificada con C.C. No. 51.746.327, en calidad de Representante Legal de COLOMA LTDA., con NIT: 860.076.060-9, que los productos a introducir serán **EXPORTADOS** por la Sociedad COLOMA LTDA, con NIT: 860.076.060-9. Por lo tanto, no se registra bodega para almacenamiento ni comercialización al interior de la jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2.017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción en la jurisdicción con exclusiva destinación para su EXPORTACION, así:

No-	PRODUCTO	CAP.	REGISTRO INVIMA	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
01	AGUARDIENTE MARCA JÚBILO "PARA LA EXCLUSIVA EXPORTACIÓN".	375 ml	2017L-0009143	21/12/2027	35%
02	AGUARDIENTE MARCA JÚBILO "PARA LA EXCLUSIVA EXPORTACIÓN".	50 ml	2017L-0009143	21/12/2027	35%

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.



RESOLUCIÓN No. 000040 DE SEPTIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 911 del 13 de Octubre de 2.017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores destinados exclusivamente para ser Exportados".

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 911 del 13 de Octubre de 2.017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán vigentes.

ARTICULO CUARTO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal en el Departamento de Bolívar, serán EXPORTADOS por COLOMA LTDA, Identificada con NIT 860.076.060-9.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la empresa COLOMA LTDA, Identificada con N.I.T 860.076.060-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: CR 100 25 F 21 Bogotá D.C. Correo electrónico: ESANTOFIMIO@COLOMA.COM.CO

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria. Dado en Turbaco - Bolívar,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JOSÉ POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda
Gobernación de Bolívar

Elaboró: Gloria María Prins Díaz (Técnico Operativo – Secretaria de Hacienda).

Revisó: RICARDO PION BOVERO – Director Financiero de Ingresos

En Turbaco – Bolívar, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año 2020, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos – de la Secretaría de Hacienda de Bolívar –, el señor (a): _____	
_____ Identificado con la Cedula de Ciudadanía número _____	
_____, en su calidad de: Contribuyente (<input type="checkbox"/>) – Representante legal (<input type="checkbox"/>) – Apoderado (<input type="checkbox"/>) – Autorizado por el Representante Legal (<input type="checkbox"/>), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
_____	_____
El Notificado	Funcionario Notificado Cargo



